

Fake News y Estado Democrático: análisis de proyectos de ley y de las medidas que vienen siendo tomadas en Brasil y Argentina

Fake News e Estado Democrático: análise de projetos de lei e das medidas que vêm sendo tomadas no Brasil e na Argentina

Fake News and Democratic State: analysis of bills and measures being taken in Brazil and Argentina

Di Iorio, Ana Haydée; Constanzo, Bruno; Fernández, Julián; Lasia, Sebastián; Rothenburg, Walter Claudius; Stroppa, Tatiana

RESUMEN: Se trata el presente trabajo de una propuesta de proyecto de investigación interdisciplinario que considera la necesidad de discusión conjunta entre investigadores de Brasil y Argentina sobre la regulación de las llamadas fake news, y sus alternativas de detección y tratamiento. En los dos países la utilización de las redes sociales como medio de información se revela como motivo de gran preocupación ante la propagación a escala industrial de noticias formateadas falsamente con el objetivo de contaminar la esfera pública. En este sentido, la investigación busca analizar los proyectos de ley que están tramitando en el Congreso Nacional Brasileño y en el Congreso de la Nación Argentina y que están dirigidos al combate a las *fake news*, así como algunos filtros automatizados que vienen siendo utilizados por las plataformas como Google y Facebook que ya han realizado retiros de contenido, basados en algoritmos o bloqueadores de contenidos, para derribar el alcance de determinados contenidos en Internet, o para eliminarlos por completo, incurriendo muchas veces en censura privada.

Palabras clave: democracia; fake news; la libertad de expresión; proyecto de ley; redes sociales en línea.

RESUMO: Trata-se o presente trabalho de uma proposta de projeto de pesquisa interdisciplinar que considera a necessidade de discussão conjunta entre pesquisadores do Brasil e da Argentina sobre a regulação das chamadas fake news e das alternativas

de detecção e de tratamento. Nos dois países a utilização das redes sociais como meio de informação revela-se como motivo de grande preocupação diante da propagação em escala industrial de notícias formatadas falsamente com o objetivo de contaminar a esfera pública. Nesse sentido, a pesquisa visa analisar os projetos de lei que estão tramitando no Congresso Nacional Brasileiro e no Congresso de la Nación Argentina e que são voltados ao combate às fake News, bem como alguns filtros automatizados que vêm sendo utilizados pelas plataformas como Google e Facebook as quais já tem realizados retiradas de conteúdo, baseadas em algoritmos ou bloqueadores de conteúdos, para derrubar o alcance de determinados conteúdos na Internet, quando não para removê-los por completo, incorrendo muitas vezes em censura privada.

Palavras-Chave: democracia ; *fake news*; liberdade de expressão; projeto de lei; redes sociais *on line*.

ABSTRACT: The present essay is a interdisciplinary research report that considers the need for a joint discussion between researchers from Brazil and Argentina on the regulation of fake news and the alternatives for detection and treatment of them. In both countries, the use of social networks as a means of information is a cause of great concern in the face of the propagation on an industrial scale of news falsely formatted with the aim of contaminating the public sphere. In this sense, the research aims to analyze the bills that are being processed in the

Brazilian National Congress and in the Congress of the Argentine Nation and that are focused on fake news, as well as some automated filters that are being used by platforms such as Google and Facebook which have already performed content withdrawals, based on algorithms or content blockers, to overthrow the reach of certain content on the Internet, if not to remove them altogether, often incurring private censorship.

Key words: democracy; fake news; freedom of expression; bill; online social networks.

Introducción

Los cambios tecnológicos de los medios de comunicación masiva repercuten en el desarrollo del sistema democrático dado que las personas buscan cada vez más información en las redes sociales.

La digitalización de la noticia ha ampliado el alcance de los medios a un público masivo a través de la web y las redes sociales. La irrupción de un ambiente de desinformación ha generado nuevos debates e interrogantes acerca del proceso de construcción de una noticia, y los riesgos que la difusión masiva de las denominadas “fake news” conllevan en los procesos electorarios.

Episodios como las elecciones presidenciales de Estados Unidos en 2016, el referéndum del Brexit en el Reino Unido en 2017 y las elecciones en Brasil, en 2018¹, han incitado aún más el debate sobre la posible influencia de la información manipulada

¹ Em levantamento feito pelos professores Pablo Ortellado (USP) e Fabrício Benvenuto (UFMG), em parceria com a Agência de checagem Lupa, entre as 50 imagens mais compartilhadas em grupos coletivos do WhatsApp no Brasil, entre os dias 16 de agosto e 7 de outubro, durante o primeiro turno das eleições de 2018, apenas quatro eram comprovadamente verdadeiras. Cf. MARÉS, Chico; BECKER, Clara. O (in)acreditável mundo do WhatsApp. 17.out. 2018. Disponível em: <https://piaui.folha.uol.com.br/lupa/2018/10/17/whatsapp-lupa-usp-ufmg-imagens/>. Acesso em: 02 abr.2019.

(incluyendo las llamadas *fake news*), en el resultado de las elecciones.

Por su propia estructura, las plataformas digitales favorecen la aparición y propagación de contenido multimedia (imágenes y texto), circunstancia que es aprovechada tanto por medios de comunicación tradicionales, como los diarios, como así también para exponer el alcance de las *fake news*. La capacidad de influencia de las *fake news* plantea interrogantes acerca de las condiciones de aparición de una noticia por sí misma, en cuanto a características internas o gramaticales, el marco legal de un país, como así también las condiciones de aparición y citado de fuentes periodísticas, sumado a la incorporación de las interacciones en las redes sociales y los algoritmos para diseminar contenidos, e instrumentado por los denominados “bots” (un software que replica las noticias usando perfiles falsos).

Hoy, los debates sobre cuestiones públicas se desarrollan en las redes sociales, la gente recibe sus noticias a través de plataformas digitales y los políticos promueven sus políticas utilizando estos mismos medios. Internet se ha transformado en nuestra nueva plaza pública. En la nueva plaza pública, el modelo de periodismo no juega un papel dominante de *gatekeeper* ni marcan la agenda. Por otra parte, se puede constatar que la propia existencia del fenómeno de las *fake news* tiene que ver con la crisis de credibilidad del periodismo. Muchos sitios, preocupados por conseguir anuncios publicitarios “a cualquier costo”, no comprueban los contenidos y se limitan a mensajes rasos, descontextualizados o desactualizados, contribuyendo al ambiente de desinformación on-line.

Finalmente, se crea un escenario en el que los ciudadanos se ven incapaces de distinguir entre lo que es el periodismo y lo que no, reforzándose la imposibilidad de discernimiento entre realidad y ficción, como así también la dificultad por parte de los

lectores de discernir entre una noticia verdadera y una falsa.

El desafío en el campo jurídico, del periodismo y de la ingeniería informática consiste en redefinir los parámetros del discurso civil en la nueva esfera pública sin restringir el pluralismo.

En este contexto, se entiende necesario el acompañamiento de la discusión sobre el fenómeno de las *fake news* a partir de un proyecto de investigación interdisciplinario entre investigadores de Brasil y Argentina para estudiar cómo debe ser la regulación de las llamadas *fake news* y acerca de las alternativas de detección y tratamiento.

Vistos los proyectos de ley que Argentina y Brasil evalúan para penalizar la difusión de noticias falsas, es que se torna relevante la elaboración de un conjunto de indicadores que permitan al ciudadano detectar el grado de veracidad de una noticia, así como analizar algunos filtros automatizados que vienen siendo utilizados por las plataformas como Google y Facebook que ya han realizado retiros de contenido, basados en algoritmos o bloqueadores de contenidos, para derribar el alcance de determinados contenidos en Internet, cuando no para eliminarlos por completo, incurriendo muchas veces en censura privada.

Algunos plantean soluciones como bloquear sitios web cuestionables o degradar los resultados en los motores de búsqueda, utilizándose con frecuencia cada vez mayor, las asociaciones con agencias de chequeo ("fact-checking") que insertan "sellos de chequeo" en noticias seleccionadas en Internet, pudiendo, por ejemplo, llevar a una interpretación incorrecta de los ciudadanos de que todo lo que no fue chequeado puede ser falso.

La presente investigación pretende destacar los aspectos potencialmente controvertidos de las medidas que pueden, contrariando las determinaciones constitucionales, resbalar para la censura. En

general, se indica que la criminalización de la divulgación o del intercambio de *fake news* e intentos de control de noticias son prácticas que pueden restringir la pluralidad de voces y la existencia de un periodismo independiente que deben tener espacio en los medios sociales.

Elementos de trabajo y metodología

El presente trabajo de investigación, será desarrollado, inicialmente con un carácter bibliográfico, en una perspectiva dogmática, utilizando el método analítico-sistemático, de facciones deductivas para la definición de cuestiones fundamentales, como: ¿Cuál es la definición de *fake news*?; ¿A quién cabe el análisis de un contenido para caracterizarlo como falso?; ¿cuáles son las diferencias entre la noticia fraudulenta y la información simplemente equivocada?

Se realizará el siguiente análisis: 1) jurídico, del contenido de los proyectos de ley existentes en Brasil y en Argentina, tratando específicamente la temática seleccionada; 2) periodística y de ciencias de la informática, sobre el funcionamiento de los filtros ya utilizados por plataformas Google y Facebook que se basan en algoritmos o bloqueadores de contenidos para derribar el alcance de determinados contenidos en Internet, o para eliminarlos por completo; 3) jurídica, periodística y de ciencia de la informática sobre algunos chequeadores de contenido ya existentes en Brasil y Argentina y que serán seleccionados para observar si dan sustento técnico transparente para difundir una cultura de responsabilidad y concientización entre los usuarios.

Resultados y discusión

En los dos próximos ítems serán traídos puntos que revelan la investigación inicial hasta el momento desarrollada.

Definición de *fake news*

A pesar de que el presente estudio está en fase inicial, es importante fijar que el concepto de "fake news" es cuestionado por diversos expertos en todo el mundo. En su informe "Un enfoque multidimensional sobre la desinformación", lanzado en marzo de 2018, el Grupo de alto nivel de la Unión Europea sobre fake news y desinformación en línea apunta que defiende que el debate se haga basado en los conceptos de "desinformación", "informaciones engañosas" o "noticias fraudulentas", sustituyendo la idea de fake news. La Coalición "First Draft", que reúne a organizaciones internacionales que han debatido el tema, apunta que incluso el concepto de "desinformación" necesita tener en cuenta aspectos como contexto, interpretación y autoría de las informaciones en el momento de caracterizar cualquier contenido [1].

En esta línea, Diogo Rais entiende que la traducción de fake news no debe ser simplemente "noticias falsas", sino "noticias fraudulentas, sabiamente mentirosas, pero producidas con la intención de provocar algún daño". Continúa explicando que son necesarios tres elementos para que la fake news sea objeto de regulación por el Derecho: falsedad, dolo y daño [2].

En este punto, Ronaldo Porto Macedo destaca que la novedad está en la posibilidad de producción intencional y organizada de un contenido falseado con un propósito de manipulación de la verdad, con la intención de generar algún tipo de ventaja económica o política indebida, sumada al gran potencial de multiplicación y diseminación en las redes por medio electrónico [3]. En otras palabras: hay un complejo agregado de mensajes distribuidos a gran escala, a veces con el uso de bots electrónicos, que se destinan a un propósito de manipulación y desinformación, desequilibrando, por ejemplo, un escenario electoral. Caroline Delmazo y Jonas Valente

buscan, a partir del análisis de varios autores, trazar la delimitación conceptual y las características de las fake news aclarando que son un fenómeno que puede ser caracterizado por "artículos noticiosos que son intencionalmente falsos y aptos para ser verificados como tal y que pueden engañar a los lectores"; "Un nuevo tipo de desinformación política" marcada por una "dubiedad fáctica con fines lucrativos". Destacan que el foco debe ser colocado en la circulación porque "contenidos falsos y desinformación se convierten en falso news en virtud del alcance", o sea, "[...] ellos necesitan movilizar un gran número de públicos - incluyendo testigos, aliados, reacciones y compartimentos, así como oponentes para contestar, señalar y desmentirlos" [4]. Se observa entonces que hay producción de textos que asumen características periodísticas con el propósito de capturar la credibilidad construida por los medios de comunicación tradicionales a lo largo del tiempo. Por otra parte, los medios de comunicación tradicionales (TV, radio y periódicos) están participando en la discusión con el objetivo de rescatar el lugar de privilegio en la producción de informaciones de calidad y, consecuentemente, mantener el oligopolio mediático comercial históricamente construido en Brasil y Argentina [5]. Por lo tanto, la caracterización de las fake news involucra el debate mucho más profundo acerca del fomento de la diversidad y pluralidad en el debate público y de métodos para educar a los millones de usuarios que buscan informaciones en las redes sociales. Se ve que muchos usuarios dirigen su atención a textos que confirman sus opiniones y refuerzan sus creencias preexistentes y, por lo tanto, "los usuarios privilegian contenidos que confirman sus visiones de mundo" [6].

Características internas de una noticia digital

La construcción de una noticia gira siempre alrededor de un qué y un quién, funcionando como el mínimo para ser considerado relevante. Los criterios de noticiabilidad, por su parte, guían la selección de acontecimientos asociados a procedimientos en las prácticas productivas de los medios de comunicación. Wolf (1991) define la noticiabilidad como “un conjunto de requisitos que se exige a los acontecimientos, desde el punto de vista de la estructura del trabajo en los aparatos informativos y desde el punto de vista de la profesionalidad de los periodistas, para adquirir la existencia pública de noticia»[7]. Por otro lado, Alsina (2005) define la noticia como una narración atravesada por criterios de noticiabilidad de profesionales y organizaciones productoras de información y noticias [8].

En este punto, MAIA, afirma que “los usuarios no buscan más sólo una información formateada como noticia, sino su actualización ante lo cotidiano”, además de no ser sólo profesional la producción de contenido. Las personas exigen que la noticia, además de informar, distraiga y también les traiga información sobre el asunto publicado, diluyendo la división entre noticia, criterio y entretenimiento. En este sentido se menciona el concepto de “infotainment” como “un género híbrido que presenta información en un lenguaje de entretenimiento”, generando un rompimiento en la división y los límites específicos entre lo que es información/ entretenimiento y noticia/comentario [9].

De esto se desprende que estas nociones requieren ser redefinidas a causa de las fake news y el contexto digital de la producción de la noticia.

Actitudes tomadas por las plataformas

Facebook, Google, Twitter y Bing lanzaron la iniciativa “The Trust Project”, pensado para funcionar como indicador de veracidad. Este proyecto se denomina como

“un consorcio internacional de medios de comunicación que establece estándares de confianza y trabaja con plataformas tecnológicas para reafirmar el compromiso del periodismo con la transparencia, la precisión, la inclusión y la imparcialidad de manera que los lectores puedan tomar decisiones informadas”, trabajando en conjunto motores de búsqueda y plataformas de medios sociales, aplicando metodologías centradas en el análisis de datos, sirviendo como metadatos de dichos indicadores para distinguir entre noticias. Los indicadores de confianza suponen un compromiso con: 1) Equidad y exactitud: publicación de correcciones o aclaraciones tan pronto como sea posible; 2) Explicación de la misión, fuentes de financiación y la organización que respalda a los medios; 3) Acceso a los métodos y cómo/dónde se obtiene la información; 4) Diversidad de voces y perspectivas; 5) Espacios para fomentar el diálogo con los lectores. Los indicadores utilizados por The Trust Project son los siguientes: 1) Mejores prácticas. ¿Cuáles son los principios del medio? ¿quién lo financia? ¿cuál es su misión? Implica, además, la inclusión del código ético, el compromiso por la diversidad, el rigor, las correcciones y otros estándares; 2) Experiencia del periodista: ¿Quién escribió este artículo? Información sobre el autor, incluyendo su trayectoria y los artículos publicados; 3) Tipo de trabajo: ¿A qué género periodístico pertenece el artículo? Etiquetas que distinguen los textos de opinión, de análisis o publicitarios de las noticias; 4) Citas y referencias: ¿Cuál es la fuente? Para historias de investigación o en profundidad, acceso a las fuentes detrás de los hechos y las afirmaciones; 5) Métodos de trabajo: ¿Cómo se construyó? También para historias en profundidad, información sobre por qué los reporteros decidieron seguir una historia y cómo abordaron el proceso; 6) ¿De origen local? Identificar cuándo la historia surgió en un lugar sobre el que el medio cuenta con un

profundo conocimiento sobre el contexto local o de la comunidad a la que se dirige; 7) Diversidad: ¿Cuál es el compromiso de la redacción por aportar perspectivas diversas?; 8) Comentarios de los lectores: Facilitar espacios para fomentar la participación de los lectores y que den su opinión.

En cuanto a Google, el Fact Check Este tag indica a los usuarios si la información de cierto enlace ha sido revisada por una o más de las 115 organizaciones independientes dedicadas al fact checking con las que tienen una alianza. En los resultados el usuario visualiza qué dato o afirmación está siendo revisado, quién hizo la afirmación, quién hizo el fact check y un pequeño resumen que indica si es cierto, falso, en su mayoría cierto, entre otras opciones.

En 2017, Facebook lanzó diez consejos para no caer en las fake news, a saber: “1) Duda de los títulos. Las noticias falsas suelen presentar títulos llamativos escritos en letras mayúsculas y con signos de exclamación. Si un título contiene afirmaciones sorprendentes y poco creíbles, es probable que se trate de información falsa; 2) Observa con atención la URL. Una URL , impostora o que imita una original puede ser una señal de advertencia que indica que se trata de una noticia falsa. Muchos sitios de noticias falsas realizan pequeños cambios en la URL de las fuentes de noticias auténticas para imitarlas. Puedes visitar el sitio para comparar la URL con las fuentes establecidas; 3) Investiga la fuente. Asegúrate de que la noticia esté escrita por una fuente de confianza respaldada por una reputación de exactitud en la información. Si la noticia proviene de una organización desconocida, verifica la sección "Información" para obtener más detalles; 4) Detecta si el formato es poco común. Muchos sitios de noticias falsas contienen errores ortográficos o diseños extraños. Lee con atención si observas estas señales; 5) Presta atención a las fotos. Las noticias falsas suelen contener imágenes o videos manipulados. En ocasiones, es posible

que la foto sea auténtica, pero que la hayan sacado de contexto. Puedes buscar la foto o imagen para verificar de dónde proviene; 6) Comprueba las fechas. El orden cronológico de las noticias falsas puede resultar ilógico, o incluso pueden estar alteradas las fechas de los eventos; 7) Verifica las pruebas. Comprueba las fuentes del autor para confirmar que sean precisas. Si no se aportan pruebas o se confía en expertos cuya identidad no se menciona, es posible que la noticia sea falsa; 8) Consulta otros informes periodísticos. Si ningún otro medio está reportando la noticia, es posible que sea falsa. Si aparece en varias fuentes de confianza, es más probable que sea verdadera. 9) ¿La noticia es un engaño o una broma? En ocasiones, suele ser difícil distinguir una noticia falsa de una publicación humorística o satírica. Comprueba si la fuente de donde proviene suele realizar parodias, y si los detalles y el tono de la noticia sugieren que puede tratarse de una broma; 10) Algunas noticias son falsas de forma intencional. Reflexiona acerca de las noticias que lees y comparte solo las que sabes que son creíbles.”

Proyectos de Ley

A. UE

Desde el año 2015 la UE comenzó a tomar medidas para poder mitigar las consecuencias negativas generadas por las “Fake News”

Como primer paso destinan € 1.000.000 al East StratCom Team (Equipo de Estrategia de Comunicación para el Este), un equipo que depende del Servicio Europeo de Acción Exterior. El East StratCom Team se dedica a desafiar las campañas de desinformación en curso en Rusia. Desde marzo de 2015, este grupo cuenta con un perfil en Twitter y otro en Facebook con más de 40.000 seguidores donde desmienten diferentes informaciones falsas.

En segunda instancia la UE creó una comisión con 39 expertos (conocido como

HLEG) para que los asesoren sobre cómo combatir este fenómeno. En su primer informe remarcaron que las “Fake News” seguirán existiendo, ya que son muy difíciles de eliminar, y que el foco tiene que estar en una “Alfabetización mediática” para periodistas y ciudadanos. Teniendo en cuenta las sugerencias de este informe la intención de crear una ley europea reguladora ha desaparecido “las recomendaciones del informe son un acto de equilibrio para no dañar estas libertades fundamentales [libertad de información y de prensa]”, aseguraba la presidenta del grupo de alto nivel, Madeline de Cock Bunning.

Como tercer paso deben pensar qué hacer con las “fake news”: De momento la UE pareciera seguir la recomendación de HLEG, no regular y optar por confiar en la autorregulación de las plataformas. Por otro lado países como Francia, Alemania, España e Italia caminan hacia una legislación propia.

Alemania impone una multa de hasta € 50.000.000 a los sitios que no eliminen en 24 hs (luego de recibir un aviso) las noticias que inciten al terrorismo, xenofobia y también las noticias falsas.

Francia prevé publicar una legislación donde da poder a los jueces de bloquear contenidos falsos que puedan afectar o manipular la opinión pública en periodos nacionales electorales.

En España el Partido Socialista propuso una modificación al proyecto de reforma de la Ley de Protección de Datos del Gobierno en la que propone, que se eliminen contenidos que por su falsedad atenten contra el derecho a recibir información veraz.

Por último el ejecutivo Italiano aprobó un “protocolo operativo para la lucha contra la difusión de las noticias falsas” donde se le permite a los ciudadanos denunciar las noticias falsas a través del sitio web de la policía.

B. Brasil

En el Congreso Nacional Brasileño hay, actualmente, más de 15 proyectos de ley que tratan la cuestión de las noticias falsas y que pueden ser divididos teniendo en vista su objetivo, en general, en dos bloques: 1) aquellos dirigidos a la criminalización de la crear y compartir las llamadas “noticias falsas”, en una respuesta punitivista al problema; y 2) la determinación de remoción inmediata, por las plataformas, de contenidos considerados falsos, promoviendo cambios en el Marco Civil de Internet y en el Código Electoral.

Actualmente, el marco civil de Internet (Ley nº 12.965, de 23 de abril de 2014), en su art.19, atribuye al juez la decisión respecto a los pedidos de remoción de contenidos de Internet, evitando que los proveedores de contenido, a partir de simples notificaciones hechas por los usuarios, puedan ser responsabilizados, con excepción de imágenes, de vídeos o de otros materiales conteniendo escenas de desnudez o de actos sexuales de carácter privado (art. 21).

En este momento, como en los diversos proyectos de ley que buscan la criminalización, se citan como ejemplos: el PL 6812/17 que criminaliza, imponiendo una pena de detención de 2 a 8 meses y pago de 1.500 (mil quinientos) a 4.000 (cuatro mil) días-multa, la divulgación o compartición, por cualquier medio, en la red mundial de ordenadores, de información falsa o perjudicialmente incompleta en perjuicio de persona física o jurídica; el PL 9532/18 que prevé una pena de 2 a 6 años de prisión para divulgar “hechos que se sabe invertidos en relación a partidos o candidatos y capaces de influenciar al electorado” y de 4 a 8 años para la actividad de “producción y divulgación de fake news con la finalidad de diseminar en redes sociales”; PLS 473/17 que establece una pena de 6 meses a 2 años de detención en el caso de la simple divulgación de las fake

news. El texto altera el Código Penal para instituir el crimen de "Divulgación de noticia falsa", definido como: "Art. 287-A - Divulgar noticias que sabe ser falsa y que pueda distorsionar, alterar o corromper la verdad sobre informaciones relacionadas a la salud, la seguridad pública, la economía nacional, el proceso electoral o que afecten el interés público relevante. A través de Internet, la pena pasa a ser de reclusión de 1 a 3 años (§1º). Si la práctica apunta a la obtención de algún tipo de ventaja, la pena podrá ser aumentada en hasta dos tercios (§2º).

Estos proyectos de ley están marcados por la vaga de las definiciones adoptadas, con destaque para la referencia "a la información perjudicialmente incompleta". Ahora bien, la libertad editorial existe también en la comunicación social electrónica (Art. 222, § 3º de la CF / 88) y es una garantía del derecho de informar que no admite intromisión en la elección de los hechos noticiables y en la manera de informarlos. ¿Cómo entonces, en este escenario, medir lo que es una información "perjudicialmente incompleta"? Realmente una definición que posibilitar una injerencia en las libertades de información y editorial, contrariando la protección constitucional. El principio de legalidad para la definición de tipos penales impone la elaboración de ley previa, escrita y cierta para la protección de las personas ante los abusos estatales, o sea, no es posible la fijación de tipos genéricos y vacíos.

La legislación brasilera ya cuenta con dispositivos destinados a restringir la vinculación de informaciones falsas, como, por ejemplo, se citan: el § 2º, de art. 57-B, de la Ley nº 9.504, del 30 de septiembre de 1997: "No es admitida la vinculación de contenidos de naturaleza electoral mediante registro de usuario de aplicaciones de internet con la intención de falsear la identidad"; o § 3º de art. 57-B, de Ley nº 9.504, de 30 de septiembre de 1997: "Esta vedada la utilización de promotores de contenidos y

herramientas digitales no disponibles por el proveedor de la aplicación de Internet, aunque esté disponible de manera gratuita, con el fin de alterar el contenido o la repercusión de la propaganda electoral, tanto propios como de terceros". [10]

La misma ley también pena los casos de divulgación de información no verídica, y da la posibilidad del derecho de respuesta al candidato, partido o coalición afectado por dicho contenido (art. 58) difundido por cualquier medio de comunicación social. Además, el Código Penal pena los casos de injuria, calumnia y difamación.

Se cite, además, la parte relativa al reglamento de la propaganda electoral en el ámbito de la Internet por la Resolución 23.551 / 2017, en el siguiente sentido, *in verbis*:

Art. 22. Se permite la propaganda electoral en internet a partir del 16 de agosto del año de la elección.
§ 1º La libre manifestación del pensamiento del elector identificado o identificable en Internet solamente es pasible de limitación cuando ocurra ofensa al honor de terceros o divulgación de hechos sabidamente invertidos [11].

Esta resolución tuvo su primera aplicación el 6 de junio de 2018, cuando Sergio Baños, ministro del TSE, dio el plazo de 48 horas para que Facebook sacara del aire publicaciones de un perfil denominado "Partido Anti-PT", que tiene 1,7 millón de seguidores, que estaban relacionando la hasta entonces pre-candidata a la Presidencia de la República, Marina Silva, a esquemas de pago de propina en la Operación Lava Chorro. Después de averiguaciones, se constató que Marina no es objeto de ninguna investigación de la operación. El ministro incluso destacó algunos puntos que mostraban con nitidez si se trata de fake news, como la falta de fuentes y referencias para las informaciones, la

redacción exagerada e inflamada, así como la falta de cohesión en los textos y errores gramaticales [12].

En otra línea a los proyectos citados, se destaca el proyecto de Ley 559/2019 que tiene como objetivo incluir un párrafo en el art 26 de la Ley de Diretrices de Bases de Educación Nacional para la inclusión en la curricula escolar de la enseñanza básica y media de disciplinas sobre la utilización ética de las redes sociales y medios digitales, contemplando el abordage contra la divulgación de noticias falsas. El mencionado proyecto se centra en la búsqueda de educación para el uso de las nuevas tecnologías (alfabetización digital). De esta forma, contribuye, por un lado, para que los usuarios desarrollen habilidades para chequear y comparar los contenidos recibidos con otras fuentes de datos evitando la interacción con contenidos falsos y, por otro, enseña que el ejercicio de la libertad de expresión y la comunicación no debe servir para contaminar el debate público. Se entiende que proyectos como este son mas compatibles con la libertad de expresión y de comunicación que aquellos dirigidos al castigo, tanto por la imposición de sanciones pecuniarias como restrictivas de derechos.

C. Argentina

El 28 de agosto del 2018 Juan Fernando Brügge presentó un proyecto de ley en la Cámara de Diputados de la Nación. Dicho proyecto tiene como objetivo principal la creación de una comisión llamada “Comisión de Verificación de Noticias Falsas”, formada por periodistas y académicos, para la detección, reconocimiento, rotulación y prevención de las noticias falsas, difundidas en medios digitales durante las campañas electorales nacionales.

La comisión ejerce su misión revisando las publicaciones denominadas

“artículos, informes, declaraciones” para verificar la realidad de los hechos en que se basa, quedando exentas de verificación las columnas de opinión.

Si la comisión encuentra una noticia falsa, inmediatamente debe comunicar a la Cámara Nacional Electoral, quien puede adoptar medidas como:

- Ordenar a los proveedores de internet que rotulen una noticia como “Noticia de dudosa credibilidad”.
- Requerir a los proveedores de internet la reducción de la distribución de la noticia catalogada como “Noticia de dudosa credibilidad”.
- Registrar en la página web creada por la Cámara Nacional Electoral como noticia de dudosa credibilidad la determinada por la Comisión, la que será de libre acceso para los ciudadanos y los medios de comunicación.

Los proveedores de internet van a contar con un plazo de doce meses para poder cumplir con las medidas ordenadas por la Cámara Nacional Electoral, en caso de no cumplir con lo ordenado deberán pagar multas que llegan hasta los \$100.000, inhabilitación hasta 10 años en el Sistema de Proveedores del Estado, La suspensión por dos (2) años del portal o la red que habiendo sido denunciados, no levante el contenido falso o malicioso.

Este proyecto se fundamenta en su presentación en la necesidad de establecer un mecanismo racional, celero y respetuoso de los derechos y garantías constitucionales en los procesos de campañas electorales a nivel nacional con el fenómeno mundial denominado “denuncias falsas”.

Incluso, con fecha 26 de octubre de 2018, once diputados firmaron un proyecto de declaración “EXPRESAR REPUDIO POR LA FALSA NOTICIA DEL DIPUTADO LEOPOLDO MOREAU, DURANTE LA

SESION DEL 24 DE OCTUBRE DE 2018, DONDE DIFUNDO IMAGENES DE INCIDENTES OCURRIDOS EL AÑO PASADO.” En los fundamentos del proyecto se indica que durante la Sesión Especial del Congreso de la Nación Argentina, del miércoles 24 de octubre de 2018, todos los diputados fueron víctimas de la irresponsabilidad del diputado Leopoldo Moreau, quien en pleno recinto difundió una noticia falsa con una imagen. El diputado mencionado acusó a las fuerzas de seguridad con una foto que correspondía a incidentes llevados a cabo en otra parte de la Ciudad de Buenos Aires y hacía más de un año. Esta noticia falsa, expuesta durante dicha jornada en la que hubo incidentes afuera del Congreso fue, además, replicada por medios de comunicación audiovisuales y digitales, lo cual lo volvió aún más grave, y ninguno de ellos, luego de comprobarse que se trataba de una *fake news*, se desdijo.

Conclusiones

A partir del presente trabajo, se pretende, a partir del estudio multidisciplinario, presentar aspectos e indicadores que contribuyan a una regulación del ambiente de desinformación en Internet, específicamente de las *fake news*, mediante el uso ético de la tecnología, sin resultar violación de derechos humanos fundamentales a la libertad de expresión, el derecho a la información y la privacidad de los usuarios de Internet.

Bajo esta perspectiva se busca, también, contribuir con una agenda para el combate a las llamadas "noticias falsas".

Entendemos que desde el trabajo conjunto del derecho, la ingeniería, el periodismo y la comunicación social, es posible aportar una mirada holística a esta problemática, y aportar mecanismos concretos para la interpretación de las soluciones a desarrollar por los legisladores.

REFERENCIAS

- [1] FRENTECOM (Frente Parlamentar pela Liberdade de Expressão e o Direito à Comunicação com Participação Popular). *Trabalho apresentado ao Conselho de Comunicação Social – Grupo de Trabalho sobre fake news*. 2018.
- [2] RAIS, Diogo. *Entrevista para site Conjur*, 12 de agosto de 2018. Disponível em: <https://www.conjur.com.br/2018-ago-12/entrevista-diogo-rais-professor-direito-eleitoral>. Acesso em: 05 mar.2019.
- [3] MACEDO JÚNIOR, Ronaldo Porto. *Fake News e democracia*. 2018. Disponível em: https://www.youtube.com/watch?v=yv_8zv7YL_I. Acesso em: 30.mar.2018.
- [4] DELMAZO, Caroline; VALENTE, Jonas C. L.. *Fake news nas redes sociais online: propagação e reações à desinformação em busca de cliques*. *Media & Jornalismo*, [S.l.], v. 18, n. 32, p. 155-169, maio 2018. ISSN 2183-5462. Disponível em: <http://impactum-journals.uc.pt/mj/article/view/5682>. Acesso em: 7 mai. 2018, p. 157.
- [5] STROPPIA, Tatiana. *Fake News e Estado Brasileiro: análise de projetos de lei e da criação do Conselho Consultivo sobre Internet e Eleições*. 2018. Trabalho apresentado em Salta Congresso de la RED CIIDDI, Argentina.
- [6] DELMAZO, Caroline; VALENTE, Jonas C. L.. *Fake news nas redes sociais online: propagação e reações à desinformação em busca de cliques*. *Media & Jornalismo*, [S.l.], v. 18, n. 32, p. 155-169, maio 2018. ISSN 2183-5462. Disponível em: <http://impactum-journals.uc.pt/mj/article/view/5682>. Acesso em: 7 mai. 2018, p. 157.
- [7] WOLF, M; *La investigación de la comunicación de masas*. Buenos Aires: Paidós. 1991
- [8] ALSINA, Miguel Rodrigo; *La construcción de la noticia*. Barcelona. Paidós.

2005

[9] MAIA, Maíra Carneiro Bittencourt. O princípio digital: estruturas de poder, liderança e hegemonia nas redes sociais. 2016. Tese de Doutorado. Programa de Pós-Graduação em Ciências da Comunicação (PPGCOM/ECA/USP) – Brasil, Universidade de São Paulo. Disponível em: <http://www.teses.usp.br/teses/disponiveis/27/27153/tde-14092016-112629/pt-br.php>. Acesso em: 02.abr.2019.

[10] BRASIL. *Lei nº 9.504*, de 30 de setembro de 1997. Estabele normas para as eleições. Disponível em: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9504.htm#art57b. Acesso em: 02 abr. 2019.

[11] BRASIL. Tribunal Superior Eleitoral. *Resolução 23.551*, de 18 de dezembro de 2017. Dispõe sobre propaganda eleitoral, utilização e geração do horário gratuito e condutas ilícitas em campanha eleitoral nas eleições. Disponível em: <http://www.tse.jus.br/legislacao-tse/res/2017/RES235512017.html>. Acesso em: 05 mar.2019.

[12] Pontes, Felipe; Valente, Jonas; Cazarré, Marieta. Tudo sobre fake news: projetos de lei, políticas das redes sociais e mais. *Justificando*, 17 de julho de 2018. Disponível em: <http://www.justificando.com/2018/07/17/tudo-sobre-fake-news-projetos-de-lei-politicas-das-redes-sociais-e-mais/>. Acesso em: 05 mar.2019.

FUENTES:

AMOROSO FERNÁNDEZ, Yarina.(2013). *Cibernética al Ciberderecho: retos y oportunidades para el Derecho*. Observatorio Iberoamericano de Protección de Datos. Disponível em: <http://oiprodat.com/2013/12/09/cibernetica-al-ciberderecho-retos-y-oportunidades-para-el-derecho/>. Acesso em: 10 jan.2017.

BARBOSA, Bia; VALENTE, Jonas. A quem cabe definir se uma notícia é *fake* ou não? *Intervozes*, 2017. Disponível em: <https://www.cartacapital.com.br/blogs/intervozes/a-quem-cabe-definir-se-uma-noticia-e-fake-ou-nao>>. Acesso em: 15 mar. 2018.

CAMPOS, Ricardo. Não é momento de debater regulação de *fake news* no Brasil. MATSUI, Naomi (entrevistador). *Poder 360*. 2018. Disponível em: <https://www.poder360.com.br/congresso/nao-e-momento-de-debater-regulacao-de-fake-news-no-brasil-diz-especialista/>>. Acesso em: 02mai.2018.

COALIZAÇÃO DIREITOS NA REDE. *Nota pública – Exército monitorando a Internet nas eleições é um risco à liberdade de expressão*. Disponível em: <https://direitosnarede.org.br/c/nota-publica-sobre-risco-a-liberdade-de-expressao-nas-eleicoes/>>. Acesso em: 29 mar. 2018.

DELMAZO, Caroline; VALENTE, Jonas C. L.. *Fake news* nas redes sociais online: propagação e reações à desinformação em busca de cliques. *Media & Jornalismo*, [S.l.], v. 18, n. 32, p. 155-169, maio 2018. ISSN 2183-5462. Disponível em: <http://impactum-journals.uc.pt/mj/article/view/5682>>. Acesso em: 7 mai. 2018,

FRENTECOM (Frente Parlamentar pela Liberdade de Expressão e o Direito à Comunicação com Participação Popular). *Trabalho apresentado ao Conselho de Comunicação Social – Grupo de Trabalho sobre fake news*. 2018.

LEMOS, André; LÉVY, Pierre (2010). *O futuro da internet: em direção a uma ciberdemocracia*. Brasil: Paulus.

LÉVY, Pierre. (2004). *Inteligencia colectiva: por una antropología del ciberespacio* / Pierre Lévy : traducción del francés por Felino Martínez Álvarez. <http://inteligencia colectiva.bvsalud.org>. Disponível em: <<http://inteligencia colectiva.bvsalud.org/public/documents/pdf/es/inteligenciaColectiva.pdf>>. Acesso em: 10 jan.2017.

LÉVY, Pierre. (2011). *A esfera pública do século XXI*. Disponível em: <<http://escoladeredes.net/group/bibliotecapierrelevy/forum/topics/a-esfera-publica-do-seculo-XXI>>. Acesso em: 15 fev.2017.

MACEDO JÚNIOR, Ronaldo Porto. *Fake News e democracia*. 2018. Disponível em: <https://www.youtube.com/watch?v=yv_8zv7YL_I>. Acesso em: 30.mar.2018.

MARQUES, Francisco Paulo Jamil Almeida (2006). Debates políticos na *internet*: a perspectiva da conversação civil. *Opinião Pública*, Campinas, vol. 12, nº 1, Abril/Maio, 164-187. ISSN 0104-6276. Disponível em: <http://www.scielo.br/pdf/op/v12n1/29402.pdf> > Acesso em: 20 fev. 2017.

MACHADO, Joicemegue Ribeiro; TIJIBOY, Ana Vilma Tijiboy (2005, Mai.) *Redes Sociais Virtuais: um espaço para efetivação da aprendizagem cooperativa*. Novas Tecnologias na Educação, CINTED – UFRGS, Brasil. Disponível em: <<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/13798-48449-1-PB.pdf>>. Acesso em: 02mar.2017.

PERLOW, Jason. (2017). *How social media is crippling democracy, and why we seem powerless to stop it*. Tech-assisted gaslighting is destroying truth, justice, and the American way. Can anything be done?. Disponível em: <[\[democracy-and-why-were-helpless-to-stop-it/\]\(#\)>. Acesso em: 15mar.2017.](http://www.zdnet.com/article/how-weaponized-social-media-is-crippling-</p></div><div data-bbox=)

QUITO, Carina. Não é caso de polícia. *Dissenso.org*. 2018. <<http://dissenso.org/nao-e-caso-de-policia/>>. Acesso em: 30mar.2018.

RELATORES ESPECIAIS PARA A LIBERDADE DE EXPRESSÃO DA ONU, OEA (ORGANIZAÇÃO DOS ESTADOS AMERICANOS), OSCE (ORGANIZAÇÃO PELA SEGURANÇA E COOPERAÇÃO NA EUROPA) E CADHP (COMISSÃO AFRICANA DOS DIREITOS HUMANOS E DOS POVOS). *Declaração sobre a Liberdade de Expressão e Notícias Falsas, Desinformação e Propaganda*. 2017. Disponível em: <<https://www.osce.org/fom/302796?download=true>> Acesso em: 28mar.2018.

ROTHBERG, Danilo; Vanzini, Kátia Viviane da Silva. (2013, nov.). Anotações para uma proposta de parâmetros de análise de qualidade do jornalismo na comunicação pública digital. *SBPJor – Associação Brasileira de Pesquisadores em Jornalismo*, 11º Encontro Nacional de Pesquisadores em Jornalismo Brasília – Universidade de Brasília, Brasil. Disponível em: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/2347-6434-2-PB.pdf>. Acesso em 20 de jan.2017.

RUEDIGER, Marco Aurélio (Coord.). *Robôs, redes sociais e política no Brasil: Estudo sobre interferências ilegítimas no debate público na web, riscos à democracia e processo eleitoral de 2018*. Rio de Janeiro: FGV, Diretoria de Análise de Políticas Públicas (DAPP), 2017. Disponível em: <<http://bibliotecadigital.fgv.br/dspace/bitstream/handle/10438/18695/Robos->

SAKAMOTO, Leonardo. Definições fundamentais sobre discurso de ódio e *fake*

news. In: *Comitê Gestor da Internet no Brasil (CGI.br). Desafios da Internet no Debate Democrático e nas Eleições*. 2018. Disponível em: < <https://www.youtube.com/watch?v=ceze1ZYEVtw> > . Acesso em 12 abr.2018.

STROPPA, Tatiana. *As dimensões constitucionais do direito de informação e o exercício da informação jornalística*. Belo Horizonte: Fórum, 2010, p. 162-183.

STROPPA, Tatiana. Primeiro de abril, a descoberta do “boimate” e o combate às fake news. *Intervozes*, 2018. Disponível em: <<https://www.cartacapital.com.br/blogs/intervozes/primeiro-de-abril-a-descoberta-do-201cboimate201d-e-o-combate-as-fake-news>>. Acesso em: 01abr.2018.

SUPREMO TRIBUNAL FEDERAL. *Arguição de descumprimento de preceito fundamental (ADPF) 130*, Acórdão. 2009. Disponível em: < <http://stf.jus.br/portal/jurisprudencia/listarJurisprudenciaDetalhe.asp?s1=000163419&base=baseAcordaos> >. Acesso em : 30 de mar.2018.

TRIBUNAL SUPERIOR ELEITORAL. *Portaria nº 949*, de 7 de dezembro de 2017. Disponível em: <<http://www.tse.jus.br/legislacao-tse/prt/2017/PRT09492017.html>>. Acesso em: 29 mar. 2018.

http://euroefe.euractiv.es/5533_dosieres/5271307_fake-news-y-como-la-ue-lucha-

contra-la-desinformacion.html

<https://hipertextual.com/2018/04/multar-difundir-fake-news-debate-que-se-plantea-union-europea>

<https://www.eldinamo.cl/nacional/2018/12/13/ley-bolsonaro-el-proyecto-que-busca-castigar-las-noticias-falsas/>

<https://hipertextual.com/2018/04/multar-difundir-fake-news-debate-que-se-plantea-union-europea>

Datos de Contacto

Walter Claudius Rothenburg, Praça 9 de julho, 1-51 - Vila Pacifico, Bauru - SP, 17050-790, wcrburg@gmail.com

Tatiana Stroppa, Centro Universitário de Bauru (ITE), Praça 9 de julho, 1-51 - Vila Pacifico, Bauru - SP, Brasil, 17050-790, tatianastroppa@hotmail.com

Ana Haydée Di Iorio, Universidad FASTA, Gascón 3145, Mar del Plata, Argentina, diana@ufasta.edu.ar

Bruno Constanzo Universidad FASTA, Gascón 3145, Mar del Plata, Argentina, bconstanzo@ufasta.edu.ar

Julián Fernández, Universidad FASTA, Gascón 3145, Mar del Plata, Argentina, julianfernandez@ufasta.edu.ar

Sebastián Lasia, Universidad FASTA, Gascón 3145, Mar del Plata, Argentina, slasia@ufasta.edu.ar